

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01989-2026-U

MONTANEJOS

BDNS(Identif.):904079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904079>)

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) PARA AYUDA SOCIAL PARA LA ESCUELA DE VERANO DE MONTANEJOS, EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Objeto y modalidad del servicio

Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a usuarios de la escuela de verano de Montanejos para facilitar su acceso a las familias.

Estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El ayuntamiento concede las ayudas en base a la competencia en materia de servicios sociales y asistencial regulada en el artículo 25.1 de la LRBRL y artículo 33 de la Ley 8/2010 de régimen Local Valenciana.

Modalidad del servicio: La escuela se llevará a cabo en horario de mañanas durante el mes de julio de 2026.

SEGUNDA- Crédito presupuestario

El pago de las subvenciones se realizará con cargo a la partida de gastos 231 48066 del vigente presupuesto, dotada inicialmente de 2.000,00 €. Se podrá suplementar la partida.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria las unidades familiares que reúna los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronadas en Montanejos.

b) Que el/la menor que asiste a la escuela de verano esté escolarizado/a en el colegio CRA Palancia-Mijares de Montanejos.

c) Estar inscrito desde el 1 de julio hasta el 31 de julio, sin interrupciones.

d) Encontrarse al corriente de pagos con el ayuntamiento (no aplicación de la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones respecto a las deudas con la Seguridad Social y Agencia tributaria).

CUARTA.- Cuantía

El importe de la ayuda se distribuirá según un porcentaje del precio total de la inscripción a la escuela siguiendo un sistema de puntos que atenderá a los siguientes criterios relativos a la situación personal, laboral de los progenitores, así como la edad y escolarización de los menores:

1. El alumno/a de la escuela de verano es hijo/a de: víctima de violencia de género o familia mono-parental o con especial vulnerabilidad = 10 puntos

2. Que ambos progenitores estén trabajando = 10 puntos

3. Curso en el que se encuentra inscrito el/ la menor: 1º, 2º y 3º de primaria = 6 puntos

4º, 5º y 6º de primaria = 3 puntos

De tal manera, el mínimo de puntuación a obtener será de 6 puntos y el máximo de puntuación a obtener será de 16 puntos.

Con respecto a esta baremación de puntos se otorgarán las siguientes ayudas:

11 – 16 puntos = 75 % subvencionado

07 – 10 puntos = 50 % subvencionado

Las ayudas se otorgarán hasta agotar la partida presupuestaria.

QUINTA.- Régimen de compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Documentación

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Acreditación de la identidad del/la solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
- c) Certificado de empadronamiento expedido de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con el ayuntamiento de Montanejos
- e) aportar sentencia actualizada o certificado del centro mujer rural que acredite ser víctima de violencia de género.
- f) Informe de Servicio sociales que acredite estar en situación de especial vulnerabilidad.
- g) Acreditación de lugar de trabajo de los progenitores.
- h) Acreditación de la escolarización de los menores en el CRA Palancia-Mijares de Montanejos.

SÉPTIMA.- Plazo, presentación de solicitudes y duración de las ayudas.

Las presentes ayudas entrarán en vigor en la fecha de su aprobación, si bien sus efectos se retrotraerán a la fecha de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el 2026. La duración de la subvención se aplicará en el momento de inscripción a la escuela de verano y hasta el 31 de julio de 2026, fecha fin de la escuela, o hasta que se agote el crédito disponible en la partida presupuestaria destinada al mismo y existan establecimientos adheridos.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se ha de presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Montanejos, mediante presentación del modelo de solicitud establecido o mediante cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

OCTAVA.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva. Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El/La técnica que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente podrá requerir a éstos/as aclaraciones por escrito.

NOVENA.- Criterios para la determinación de la prestación.

- a. La efectiva residencia y empadronamiento del menor beneficiario en el municipio.
- b. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- c. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de puntuación establecidos y su correspondiente valoración. Corresponde al personal técnico responsable municipal la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

DÉCIMA.- Resolución y notificación.

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.

Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Para las solicitudes no

aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación. El ayuntamiento tramitará las solicitudes por riguroso orden de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

- a) Que el menor que asiste a la escuela de verano no esté empadronado en Montanejos.
- b) Ausencia de firmas de solicitud y autorización. No presentación o presentación incorrecta de la documentación señalada como preceptiva.
- c) Incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d) No haber realizado solicitud de ayuda en tiempo y plazo.

DÉCIMA.- Pago y justificación

La justificación de la ayuda se evaluará en el momento de la concesión si se dan las condiciones para ello en base a los documentos aportados por el solicitante.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la persona solicitante de la ayuda, al la finalización del plazo de solicitud de las ayudas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 13ª.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.

DECIMOTERCERA.- Pérdida de la condición de persona beneficiaria

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
5. Causar baja la persona solicitante en el padrón municipal de habitantes
6. Renuncia expresa de la persona solicitante.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión de la solicitud que podrá dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibida.

DECIMOCUARTA.- Reintegro

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 5 de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro que dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Montanejos, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza reguladora DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Montanejos, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.

MONTANEJOS, 2026-05-06

MIGUEL SANDALINAS COLLADO, ALCALDE-PRESIDENTE